



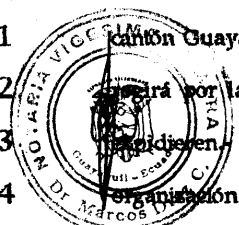
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CIAXERO S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

0000001

6 ocubre del dos mil cuatro, ante mi, MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, Notaria
7 Suplente Encargada de la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil por
8 licencia de su titular Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, por sus propios
9 derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante;
10 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
12 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
13 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
15 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
17 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
18 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA
19 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES.
20 Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el
21 cantón Guayaquil, la compañía que se denominará CIAXERO S.A. la misma que se
22 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
23 aplicaren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará: a la
24 organización y promoción de todo tipo de eventos, a la comercialización, importación,
25 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
26 transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase
27 de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano,
28 caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)



1 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la
3 rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos
4 de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
5 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
6 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
7 repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
8 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
9 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
10 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la
11 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
12 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
13 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de
14 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
15 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
16 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
17 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
18 de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos,
19 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
20 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
21 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
22 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
23 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus
24 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
25 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
26 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
27 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
28 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ~~0070002~~

6

médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción.

7

8

9

CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)

10

Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,

11

accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y

12

repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)

13

Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,

14

correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional; CINCO.-

15

Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación,

16

arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia

17

o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se

18

clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,

19

medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso

20

personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el

21

exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría

22

jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)

23

maneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de

24

refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de

25

carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de

26

combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar

27

actividades como operador portuario; d) Segmentación, control geológico,

28

explotacion, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la



1 actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de
2 participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de
3 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de
4 riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la:
5 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
6 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
7 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
8 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
9 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
10 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación,
11 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
12 secundaria, educación técnica y artesanal; Filadoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La
13 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
14 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
15 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
16 de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
17 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
18 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
19 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;
20 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
21 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá
22 dedicarse a la instalación de la boratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en
23 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
24 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
25 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación
26 maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
27 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
28 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, honos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá



1 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
2 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
3 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
4 mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
5 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
7 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
8 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
9 exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de
10 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
13 nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
15 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
16 valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
17 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO
18 TORRES CERVANTES , ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones
19 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados
20 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
21 ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO
22 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
23 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una
24 de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado
25 por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
27 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-



3

DEL CANTON
GUAYACUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



27

28

NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes

artículos: **Artículo Primero: Organó Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde

a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**

Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y

del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo**

Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente

general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al

fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto

de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales

universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país

siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas

deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto:**

Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el

gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por

lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,

discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance

General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones

si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del

presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto:**

0000000000

1 Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se
2 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
3 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
4 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas que concurren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
8 este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas
9 de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.
12 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
15 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
16 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
18 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
19 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
20 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
21 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
22 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:
23 Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación
24 legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
25 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase
26 de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
27 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes;
28 Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del presidente sobrogar al gerente general



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC007343-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación, **CIAXERO S.A.**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.





3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte; Artículo Décimo Segundo:
Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas ^{en la Ley de}
 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente
 general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado PABLO
 FERNANDO COELLO CERVANTES, para realizar todas las diligencias legales y
 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- PABLO FERNANDO COELLO
 CERVANTES.- Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa y tres.-
 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
 pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí
 el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 afirman, ratifican y firman en ~~un~~ de acto, conmigo el notario, doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

KEVIN O. TORRES CERVANTES
 Ced. Ciud. No. 0909963035
 Cert. de Vot. No. 107-0315

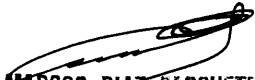
ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO
 Ced. Ciud. No. 0923829824
 Cert. de Vot. No. 0006701

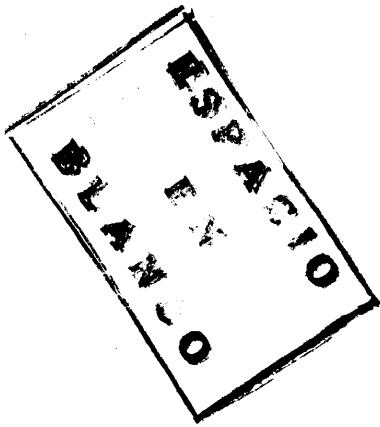
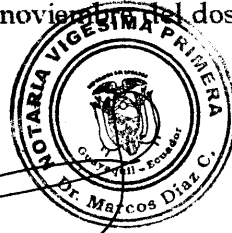
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Firma manuscrita]
Ab. María Del Carmen Díaz de Coello
 Notario Suplente Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0006036 dictada por la Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de octubre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIAXERO S.A., otorgada ante mi, el 20 de octubre del 2.004.- Guayaquil, cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000007

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006036 dictada el 28 de Octubre del 2.004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CIAXERO S.A.**, de fojas 130.476 a 130.489, Número 20.283 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.142 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.-




**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 132615
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *b.*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC. 0015866

Guayaquil, 24 NOV. 2004

Señores
Banco Bolivariano
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CIAXERO S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR